



RESOLUCIÓN N° 0947-2017/SBN-DGPE-SDAPE

San Isidro, 21 de diciembre de 2017

Visto el Expediente N° 207-2013/SBN-SDAPE que sustentó la Resolución N° 378-2015/SBN-DGPE-SDAPE de fecha 30 de abril de 2015; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, es el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales encargada de normar y supervisar las acciones que realicen las entidades que conforman el mencionado Sistema, en materia de adquisición, disposición, administración y registro de los bienes estatales a nivel nacional, así como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes estatales que se encuentran bajo su competencia, procurando optimizar su uso y valor, conforme a la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y modificatorias;

Que, el artículo 23° de la Ley N° 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales" establece que los predios que no se encuentren inscritos en el Registro de Predios y que no constituyan propiedad de particulares, ni de las Comunidades Campesinas y Nativas, son de dominio del Estado;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 43° y los literales a) y p) del artículo 44° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA, publicado el 22 de diciembre de 2010, la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal es el órgano competente en primera instancia de sustentar y aprobar los actos de adquisición y administración de los bienes estatales bajo competencia de esta Superintendencia;

Que, mediante Resolución N° 378-2015/SBN-DGPE-SDAPE de fecha 30 de abril de 2015 (folio 48), se dispuso la primera inscripción de dominio a favor del Estado del predio de 789,40 m², ubicado en el cerro La Milla, al lado Oeste de la Urbanización La Milla, distrito de San Martín de Porres, provincia y departamento de Lima;

Que, la inscripción en el Registro de Predios de Lima de la Resolución descrita en el párrafo precedente fue solicitada mediante el Título N° 2017-02506429 de fecha 22 de noviembre de 2017 (folio 63);

Que, el Registrador Público emitió esqueda de observación (folio 64) respecto del título citado en el párrafo precedente, advirtiendo que parte del área materia de rogatoria se superpone con el predio inscrito en la Ficha N° 309834 que continua en la Partida Electrónica N° 43842285 y que el saldo del área en consulta se ubicaba en ámbito del cual en la base gráfica parcial del mosaico de predios no se ha identificado

a la fecha, información gráfica de plano con antecedentes registrales, de acuerdo a lo evaluado en el Informe Técnico N° 27394-2017-SUNARP-Z.R.N°IX/OC de fecha 01 de diciembre de 2017 (folio 65), emitido por la Oficina de Catastro de la Zona Registral N° IX – Oficina Registral de Lima;

Que, en atención a lo evaluado en el Plano Diagnóstico N° 5133-2017/SBN-DGPE-SDAPE (folio 67) se ha determinado que la superposición parcial descrita en el párrafo precedente es de 81,31 m², por lo que procedió a redefinir el área a inscribir en 708,08 m² con la finalidad de continuar con el procedimiento;

Que, de acuerdo a lo expuesto en los párrafos precedentes, corresponde modificar de oficio la parte introductoria, el considerando segundo, el considerando séptimo y el artículo 1° de la Resolución N° 378-2015/SBN-DGPE-SDAPE de fecha 30 de abril de 2015 (folio 48);

Que, de conformidad con la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y modificatorias, el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA; y,

Estando a los fundamentos expuestos y al Informe Técnico Legal N° 1621-2017/SBN-DGPE-SDAPE de fecha 19 de diciembre de 2017 (folio 72);

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Corresponde aprobar la modificación de oficio de la Resolución N° 378-2015/SBN-DGPE-SDAPE de fecha 30 de abril de 2015, debiendo modificarse la parte introductoria, el considerando segundo, el considerando séptimo y el artículo 1° de la referida Resolución; en los términos siguientes:

“Visto el Expediente N°207-2013/SBN-SDAPE, correspondiente al trámite de primera inscripción de dominio a favor del Estado del predio de 708,08 m², ubicado en el cerro La Milla, al lado Oeste de la Urbanización La Milla, distrito de San Martín de Porres, provincia y departamento de Lima;”

“Que, revisada la base gráfica de propiedades con la que cuenta esta Superintendencia, se identificó el predio de 708,08 m², ubicado en el cerro La Milla, al lado Oeste de la Urbanización La Milla, distrito de San Martín de Porres, provincia y departamento de Lima, que se encontraría libre de inscripción registral;”

“Que, tratándose de un predio sin inscripción registral, corresponde tramitar la primera inscripción de dominio a favor del Estado, del predio de 708,08 m², de conformidad con el artículo 38° del Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y la Directiva N° 001-2002/SBN, modificada por la Directiva N° 003-2004/SBN, que regulan el trámite de primera inscripción de dominio de predios a favor del Estado;”

“Artículo 1°.- Disponer la primera inscripción de dominio a favor del Estado del predio de 708,08 m², ubicado en el cerro La Milla, al lado Oeste de la Urbanización La Milla, distrito de San Martín de Porres, provincia y departamento de Lima; según plano y memoria descriptiva que sustentan la presente resolución;”

Artículo 2°.- La Zona Registral N° IX – Sede Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, por el mérito de la presente Resolución, efectuará la



**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES ESTATALES**



**SUBDIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN DEL
PATRIMONIO ESTATAL**

RESOLUCIÓN N° 0947-2017/SBN-DGPE-SDAPE



primera inscripción de dominio a favor del Estado del terreno descrito en el artículo precedente, en el Registro de Predios de Lima.

Regístrese y publíquese.-

Una firma manuscrita en tinta azul, que parece ser la de Carlos García Wong, extendida horizontalmente sobre el espacio de la resolución.

Abog. CARLOS GARCIA WONG
Subdirector de Administración del Patrimonio Estatal
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES